

Mirada Legislativa

Núm. 119, enero de 2017

Fiscalía Anticorrupción

- La Fiscalía Anticorrupción pretende ser una Unidad que investigue y persiga los delitos relacionados con hechos de corrupción y cualquier otro delito de un servidor público federal en el desempeño de sus funciones.
- La corrupción, junto con la inseguridad y el narcotráfico, son percibidos como los principales problemas del país.
- En el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) 2015 de Transparencia Internacional, México obtuvo 35 puntos situándose en el lugar 95 de los 168 países medidos.
- Países que se encuentran en los primeros lugares del IPC presentan altos niveles de libertad de prensa, de transparencia, y de integridad de quienes ocupan cargos públicos, así como un poder judicial imparcial e independiente.
- Los países que se encuentran en los últimos lugares del IPC se caracterizan por tener una deficiente gobernabilidad, instituciones frágiles, y una falta de independencia de los medios de comunicación, además de conflictos bélicos.
- En México, uno de los esfuerzos más grandes de sociedad y gobierno en materia de combate a la corrupción es el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), mismo que contempla la existencia de la Fiscalía especializada en esta materia.
- El SNA busca fortalecer los organismos encargados de velar por la rendición de cuentas y crear nuevos instrumentos que aseguren el combate a la corrupción y la impunidad.



Dirección General de Análisis Legislativo
Instituto Belisario Domínguez Senado de la República LXIII



Introducción

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, o escuetamente Fiscalía Anticorrupción, pretende ser una Unidad adscrita a la Procuraduría General de la República que investigue y persiga los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal y cualquier otro delito de un servidor público federal en el desempeño de sus funciones.

El Acuerdo por el que se crea esta Fiscalía y establece sus funciones¹, entrará en vigor en la fecha en que el Senado realice el nombramiento de su titular, a través de un proceso que ya se encuentra en marcha y que se describe en este documento.

Implicaciones de la corrupción

El abordaje del tema de la corrupción representa una complejidad importante por la multiplicidad de enfoques desde los que se estudia, por su dificultad para concebirla con todas sus implicaciones, y debido a que existe un desacuerdo en cuanto a una definición única. En términos generales, la corrupción ha sido descrita como una práctica consistente en el uso de las funciones en provecho (económico o de otra índole) de sus gestores; sin embargo, “puede existir corrupción en cualquier ámbito de la vida social sometida a reglas de conducta, pero por su visibilidad y por el alcance de sus consecuencias, es la corrupción pública o política la que se convierte en el fenómeno más relevante de ser observado y analizado”².

La corrupción es un fenómeno que, si bien existe, es difícil delimitar y definir de una forma estandarizada, cuestión esencial para poder medirlo, y con ello combatirlo, sin embargo, vale la pena mencionar aspectos generales que logran mayor aceptación y acuerdo a la hora de hacer referencia al mismo como su naturaleza de desvalor y la implicación del

¹ Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5336635&fecha=12/03/2014 (consultado el 14 de diciembre de 2016).

² Hugo Concha Cantú, “El fenómeno de la corrupción en el Estado Democrático” en: María Marván Laborde et. al. *La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético. Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la Legalidad*. Pág. 35 UNAM. (Colección: Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales).

uso inadecuado del poder público en beneficio de intereses particulares, así como su derivación en una afectación a la sociedad en su conjunto.³

La percepción de la corrupción en México

Nueve de cada 10 personas mayores de 15 años (92%) piensan que en México hay corrupción y casi dos tercios (65%) que en el futuro será mayor, esto a pesar que siete de cada 10 (71%) manifestaron que no se vieron afectados por ella recientemente. La corrupción (junto con la inseguridad y el narcotráfico) es percibida como el principal problema del país.⁴

Algunos estudiosos del fenómeno, afirman que “México se encuentra entre los países con mayores problemas de corrupción en Latinoamérica (...) de tal forma que tiene grados muy altos en relación con el pago de sobornos, percepción de la corrupción y escasa confianza en las medidas gubernamentales de prevención de la corrupción.”⁵

Transparencia Internacional, organización no-gubernamental fundada en 1993, elabora año con año desde 2007 el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) a través de opiniones de expertos en la materia, este índice corre de 0 a 100, donde una menor puntuación significa mayor corrupción, y por el contrario, una mayor puntuación significa menor corrupción.

En el IPC de 2015, México obtuvo 35 puntos situándose en el lugar 95 de los 168 países medidos. De 2012 a 2015, nuestro país solo ha avanzado un punto en este indicador, no obstante, debido al avance de unos países y la incorporación de otros, ha retrocedido 11 puestos: del lugar 106 al 95.⁶

³ Cfr. Marcio Batillana. Corrupción. Consideraciones preliminares. En: Fiscalías anticorrupción: una visión de las experiencias de España y Paraguay. 2011. Universidad de Salamanca. Director: Nicolás Rodríguez García. Pp. 13-21

⁴ Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la Legalidad. Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales, México, Área de Investigación Aplicada y Opinión, IJ-UNAM, 2015.

⁵ Miguel Ontiveros. “México.” en Nicolás Rodríguez y Omar G. Orsi (ed.), *El Ministerio Fiscal en el combate a la corrupción: Experiencias y perspectivas desde los sistemas penales de Iberoamérica*. Pág. 423 Ubijus. 2014.

⁶ Transparencia Internacional. Evolución índice de percepción de la corrupción 2007-2015 http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/comparacion_ipc-2007_a_2015.pdf (consultado el 14 de diciembre de 2016).

Mirada Legislativa

Núm. 119

De acuerdo con Transparencia Internacional, países que se encuentran en los primeros lugares de este índice (como Dinamarca, Finlandia, o Suecia) presentan características comunes, a saber: altos niveles de libertad de prensa, de transparencia, y de integridad de quienes ocupan cargos públicos, así como un poder judicial imparcial e independiente.⁷

Mientras tanto, los países que se encuentran en los últimos lugares del ranking (como Somalia, Corea del Norte o Afganistán) se caracterizan por tener una deficiente gobernabilidad, instituciones frágiles, y una falta de independencia de los medios de comunicación, además de conflictos bélicos.⁸

La experiencia exterior

Diferentes experiencias en el mundo proporcionan datos que hacen posible ver que los esfuerzos institucionales en el combate a la corrupción, ya sea a nivel legislativo o administrativo, se hacen apremiantes cuando sus niveles ya son intolerables, o bien a raíz de una serie de escándalos generalmente a gran escala.

En este contexto, el método administrativo tiene como positivo la flexibilidad de adaptación a nuevas circunstancias, lo que le brinda mayor practicidad y velocidad de respuesta; por su parte, el legislativo, aumenta el nivel de estabilidad ya que es más difícil, tanto a nivel formal como de fondo, modificar una ley que una resolución administrativa.⁹

Como ejemplo se encuentra la Fiscalía anticorrupción española¹⁰ que surge en 1994 dentro de un contexto de repetidos escándalos políticos y económicos que forzaron su creación; sus competencias fueron asignadas vía legislativa y enriquecidas posteriormente vía administrativa. Otro ejemplo es Paraguay, país que, a partir de una ola de delitos económicos y financieros, crea su Fiscalía Anticorrupción en 1995 en la figura de una

⁷ Cfr. Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción 2015: La corrupción sigue siendo generalizada, pero en 2015 hubo atisbos de esperanza. http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/01/aspectos_des-tacados_ipc-2015.pdf (consultado el 14 de diciembre de 2016).

⁸ *Ídem.*

⁹ Cfr. Marcio Batillana. *Fiscalías anticorrupción: una visión de las experiencias de España y Paraguay*. Pág. 49. Universidad de Salamanca. 2011. Director: Nicolás Rodríguez García.

¹⁰ Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos de Naturaleza Económica y de Corrupción.

Mirada Legislativa

Núm. 119

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (la que hasta 1997 asignó un Fiscal permanente) asignando sus competencias por la vía administrativa.

Aparte de estos ejemplos, conviene revisar los casos de Chile, Costa Rica y Cuba, países que en el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional se encuentran situados dentro de los mejores lugares del ranking latinoamericano; esto para aprender de sus experiencias y conocer que, a pesar de sus diferencias de régimen, orgánicas, políticas, y estructurales, e incluso de localización geográfica (uno de Sudamérica, otro de Centroamérica y el otro del Caribe) los resultados que tienen estos países, al menos en la percepción, son comparativamente superiores al resto de los países de la región.

Como se verá, el hecho de que un sistema político sea más democrático o sea más autoritario, no conlleva una relación inequívoca con los niveles observados de corrupción; de acuerdo con Transparencia Internacional, Cuba es de los países de América Latina con menor percepción de corrupción, solo detrás de Uruguay, Chile y Costa Rica. Hay factores que podrían dejar de evidenciar los niveles sustantivos de corrupción como la falta de libertad de expresión, la falta de libertad de prensa, y con esto la poca transparencia, con todo, es interesante conocer la experiencia del caso cubano.

Dentro del ranking, Chile ocupa el lugar 23º con 70 puntos, mismos niveles que Francia y mejores que, por ejemplo, España y República Checa; Costa Rica se sitúa en el lugar 40º global con 55 puntos; mientras que Cuba se encuentra en el lugar 56º con 47 puntos, los tres países están en mejores posiciones que otros como Grecia, Italia, Sudáfrica, México y Argentina (solo por referir algunos).¹¹

¹¹ La tabla completa de resultados del IPC 2015 se puede consultar en <http://www.transparency.org/cpi2015/> (consultada el 14 de diciembre de 2016).

Cuadro 1. Índice de Percepción de Corrupción 2015
(Países seleccionados)

País	Posición		Puntuación
	América Latina	Global	
Uruguay	1	21	74
Chile	2	23	70
España		36	58
Costa Rica	3	40	55
Cuba	4	56	47
México	13	95	35
Argentina	16	107	32
Paraguay	21	130	27

Fuente: Elaboración propia con información de Transparencia Internacional, Índice de Percepción de Corrupción 2015.

Chile¹²

El caso chileno en concreto, llama la atención debido a la autonomía funcional de su Ministerio Público al no depender de ningún poder público tradicional (ni del judicial, ni del ejecutivo ni del legislativo) lo que hace que la Fiscalía actúe sin la intervención y sin la injerencia de otros entes; “esta singular posición institucional dota a la Fiscalía chilena de una ventaja comparativa en la investigación de delitos complejos, como son los delitos de corrupción, puesto que, en esta parcela de la delincuencia, la autonomía se traduce en garantía de transparencia frente a la ciudadanía, evitando que las investigaciones sean permeables a las presiones indebidas de otros poderes públicos, cuyos miembros puedan verse involucrados en los hechos investigados.”¹³

Este arreglo institucional, para algunos asemejado al de un cuarto poder, es relativamente

¹² Cfr. Luis H. Contreras Alfaro. “Chile.” en Nicolás Rodríguez y Omar G. Orsi (eds.), *El Ministerio Fiscal en el combate a la corrupción: Experiencias y perspectivas desde los sistemas penales de Iberoamérica*. Pp. 125-158 Ubijus. 2014.

¹³ *Ibidem*. Pág. 130.

reciente, pues al inicio de los años noventa, los legisladores chilenos comenzaron a diseñar un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, que se materializó en el Código Procesal Penal publicado el 12 de octubre de 2000. El Fiscal Nacional es nombrado con la intervención de los tres poderes del Estado, una vez en su cargo, es inamovible durante ocho años, y no tiene la posibilidad de volver a ser nombrado.

Costa Rica¹⁴

La Fiscalía Anticorrupción de Costa Rica: Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, se encuentra adscrita a la Fiscalía General de la República. Dentro de la experiencia costarricense, es importante subrayar la ubicación de su Ministerio Público dentro del Poder Judicial, aunque con independencia funcional bajo la justificación de evitar una injerencia política.

“A diferencia de otros países, donde se ha preferido dar un papel de ‘cuarto poder’ al Ministerio Público, con una declaración de acciones y de estructura definida constitucionalmente (...) lo natural, según la perspectiva del Legislador (costarricense), era incluir al Ministerio Público dentro (del Poder Judicial) cuya acendrada independencia y confianza pública, daba las condiciones para esperar que el Ministerio Público quedara a buen resguardo de insanas intromisiones de la política y de los intereses económicos que suelen intentar dominar las instancias del control penal (...) Los años han permitido demostrar que el Ministerio Público creció en independencia y autonomía funcional, a pesar del nombramiento del Fiscal General por parte de la Corte Plena.”¹⁵

El nombramiento del Fiscal General de la República costarricense (quien tiene opción a la reelección) se realiza por periodos de cuatro años a través de la mayoría de votos de los magistrados integrantes de la Corte Plena (máximo órgano del Poder Judicial), mientras que para su remoción se requiere de dos tercios de los mismos; este Fiscal nombra al titular de la Fiscalía Anticorrupción.

¹⁴ Cfr. Alfredo Chirino Sánchez. “Costa Rica.” en Nicolás Rodríguez y Omar G. Orsi (eds.) *El Ministerio Fiscal en el combate a la corrupción: Experiencias y perspectivas desde los sistemas penales de Iberoamérica*. Pp. 199-246 Ubijus. 2014.

¹⁵ *Ibidem*. Pág. 202.

Cuba.¹⁶

En Cuba no existe como tal una fiscalía especializada en el combate a la corrupción, pero sí es una de las funciones de la Fiscalía General que lleva a cabo a través de tres Direcciones, una de ellas específicamente para la atención de actos de corrupción y delitos económicos, la otra de verificaciones fiscales, y la tercera de investigación por enriquecimiento indebido, los titulares de las tres son nombrados directamente por el Fiscal General.

“Los resultados alcanzados por esta dependencia (...) ha propiciado un control sistemático sobre el estado de la legalidad y funcionamiento de las instituciones de la nación y sin duda ha contribuido a mantener el orden, la disciplina y el respeto irrestricto a la ley en diferentes sectores económicos de la sociedad.”¹⁷

A partir de 1973, la Fiscalía cubana dejó de depender de los tribunales de justicia, para subordinarse a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado.¹⁸ Los órganos de la fiscalía están organizados verticalmente en toda la nación y dependen solo de la Fiscalía General que es autónoma ante cualquier otro organismo del Estado.

La elección del Fiscal General se lleva a cabo por la Asamblea Nacional del Poder Popular a propuesta del Presidente del Consejo de Estado, mientras que los Fiscales que integran el órgano son propuestos por su titular y designados por el mismo Consejo de Estado.

El Sistema Nacional Anticorrupción de México

En México, uno de los esfuerzos más grandes de sociedad y gobierno en materia de combate a la corrupción es el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), mismo que

¹⁶ Cfr. Carlos Alberto Mejías Rodríguez. “Cuba.” en Nicolás Rodríguez y Omar G. Orsi (eds.) *Op. Cit.* Pp. 247-278. Ubijus. 2014.

¹⁷ *Ibidem.* Pág. 257.

¹⁸ Al igual que el Consejo de Ministros, es presidido por la misma figura, lo que lo hace Presidente del país.

contempla la existencia de la Fiscalía especializada en esta materia.¹⁹

El SNA fue presentado por el Presidente de la República el 18 de julio de 2016 en Palacio Nacional, producto del trabajo conjunto de sociedad civil, legisladores, académicos y autoridades que participaron activamente para impulsar esta serie de leyes que buscan dismantelar las redes de corrupción que operan. Este cambio legislativo busca fortalecer los organismos encargados de velar por la rendición de cuentas en México y crear nuevos instrumentos que aseguren el combate frontal a la corrupción y la impunidad.²⁰

México en el contexto regional, es uno de los países que más recientemente realiza esfuerzos por institucionalizar la lucha contra la corrupción. El SNA se configura como “la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”²¹

La imperiosa necesidad del SNA hoy en día, deriva de cambios políticos diversos, entre los que se ha señalado la pérdida de los controles centralizados de la corrupción para dar paso a un sistema con múltiples actores: la reorganización y redistribución del poder político también significó una reorganización de la corrupción; de igual manera, anteriormente “existía entre la sociedad la noción de que la corrupción tenía una dimensión, no igualitaria, pero sí redistributiva”: proyectos públicos que beneficiaban a políticos y sus amigos pero que a su vez representaron la creación de fuentes de empleo

¹⁹ “El Órgano Reformador de la Constitución modificó el artículo 102, apartado A de dicho ordenamiento, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, aún no en vigor en la parte conducente; para establecer que el órgano encargado de la procuración de justicia contará, entre otras unidades administrativas, con una fiscalía en materia de combate a la corrupción.” Considerando del ACUERDO A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con hechos de corrupción y se establecen sus atribuciones.

²⁰ Cfr. Mexicanos Contra la Corrupción. Comunicado 5. Retos del Sistema Nacional Anticorrupción. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/nuestra-voz/que-retos-trae-la-promulgacion-del-sistema-nacional-anticorrupcion-sna/> (consultado el 14 de diciembre de 2016).

²¹ María Marván Laborde y Fabiola Navarro Luna. “Limitadas acciones gubernamentales en contra de la corrupción.” en María Marván Laborde et. al. *La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético*. Pág. 170 UNAM. (Colección: Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales).

y apoyo a la economía.²²

Otros factores que podrían contribuir a explicar esta necesidad, son el aumento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y muy probablemente de la mano, la mayor atención de los medios de comunicación en estos temas. Con esto, podría ser que actos de corrupción siempre pudieron haber estado presentes, pero solo recientemente, puestos a la luz pública.

La figura del Fiscal Anticorrupción

De acuerdo con la legislación aprobada²³, el titular de la Fiscalía Anticorrupción será nombrado y removido por el Fiscal General de la República, acciones que podrán ser objetadas por el Senado. Sin embargo, de manera transitoria, el Senado de la República nombrará al primer Fiscal Anticorrupción por al menos las dos terceras partes de los votos, en este caso el Ejecutivo Federal podría objetar la decisión de los Senadores, quienes estarían obligados a nombrar un nuevo Fiscal. El titular de esta unidad durará en su encargo hasta el 30 de noviembre de 2018.

A su vez, ya sea el Procurador o el Fiscal General, podrá remover de su cargo al Fiscal Anticorrupción, quien depende jerárquicamente de él, sin dejar de estar sujeto a una posible objeción por parte del Senado. Los requisitos para los aspirantes a ocupar la Fiscalía Anticorrupción son los siguientes:

²² Cfr. Jorge Cano. *Breve historia del boom anticorrupción*. Disponible en: <http://horizontal.mx/que-explica-el-boom-anticorrupcion/> (consultado el 14 de diciembre de 2016).

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 102 y Décimo octavo transitorio. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf Véase también el Dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales; de gobernación; de reforma del estado, de estudios legislativos, primera y de estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral del Senado de la República, con fecha dos de diciembre de dos mil trece. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/dictamen_031213.pdf (consultado el 20 de diciembre de 2016).

1. “Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.”²⁴

Las propuestas de aspirantes a Fiscal Anticorrupción son recibidas por la Junta de Coordinación Política, la que remite las candidaturas a las Comisiones de Justicia, y de Anticorrupción y Participación Ciudadana para analizar los perfiles²⁵, otorgarles audiencia, realizar los dictámenes de idoneidad y remitir las propuestas de vuelta a la Junta de Coordinación Política para que esta las lleve a votación en el Pleno.²⁶

²⁴ Acuerdo de la junta de coordinación política por el que se emite la Convocatoria y se determina el procedimiento para nombrar al titular de la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Fiscal_Anticorrupcion/Acuerdo_JCP.pdf (consultado el 14 de diciembre de 2016); Véase también: Artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

²⁵ Es posible consultar la lista y expedientes de cada uno de los 32 aspirantes en el micrositio de la Comisión Anticorrupción del Senado. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/fiscal_anticorrupcion_2016.php La aspirante Ximena Puente de la Mora, desistió en su aspiración el 5 de diciembre de 2016.

²⁶ Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifican y amplían los plazos de la convocatoria para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Fiscal_Anticorrupcion/Acuerdo_JCP_amp_modif.pdf (consultado el 14 de diciembre de 2016).

Comentarios finales

El fenómeno de la corrupción es un problema presente en todo el mundo, sin embargo, existen notables diferencias entre países, con esto, su impacto también varía dependiendo de la latitud a la que se haga referencia. Las encuestas de opinión, respecto con el fenómeno de corrupción, proporcionan un importante panorama de su percepción a nivel social, muestran cómo los ciudadanos conciben el fenómeno y sus actitudes ante él; los medios de comunicación y la transparencia también son elementos clave en los niveles de conocimiento de actos de corrupción y con ello de exigencia de castigos, así como las propias sanciones, de hecho, uno de los propósitos de Transparencia Internacional con su Índice de Percepción de Corrupción es hacer visible el fenómeno para incidir en su combate.

Los resultados de la Encuesta de Corrupción y Cultura de la Legalidad 2015 concluyen que “los mexicanos estamos convencidos que la corrupción es grave en nuestro país, que debería ser intolerable y que el gobierno debería trabajar activamente en su control y disminución. No obstante lo anterior, tenemos muy poca fe en la efectividad de las medidas tomadas hasta ahora y por ello creemos que el problema irá en aumento.”²⁷ De acuerdo con las demás fuentes consultadas, ha habido importantes avances en materia de combate a la corrupción en México, sin embargo, estas, han sido insuficientes hasta el momento.

“Hay muchos otros retos que enfrentar en México para luchar contra la corrupción, entre los que destacan la socialización de la cultura de la legalidad y promover la denuncia de actos corruptivos. Por otro lado, la simplificación administrativa, la elevación de los niveles educativos en el país y fortalecer la eficacia del sistema de investigación y persecución del delito, son retos permanentes que no pueden dejarse de lado.”²⁸ Además, es de suma importancia que exista confianza en las instituciones para su adecuado funcionamiento.

²⁷ María Marván Laborde *et. al. Op. Cit.* Pág. 31

²⁸ Miguel Ontiveros. *Op. Cit.* Pág. 441.

Mirada Legislativa No.119

"Fiscalía Anticorrupción"

Elaboración:

Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias

Diseño Editorial:

Ana Laura Díaz Martínez

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

La serie *Mirada Legislativa* es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie *Mirada Legislativa* pueden ser consultados en:

<http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos.php>

Instituto Belisario Domínguez

Comité Directivo

Presidente	Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario	Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario	Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario	Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Dirección General de Análisis Legislativo

Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo
Mtro. Cornelio Martínez López
Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz
Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel
Mtro. Christian Uziel García Reyes
Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland
Mtra. Lorena Vázquez Correa
Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada
Lic. María Cristina Sánchez Ramírez
Mtro. Israel Palazuelos Covarrubias

 [@IBDSenado](https://twitter.com/IBDSenado)  [IBDSenado](https://www.facebook.com/IBDSenado)  www.senado.gob.mx/ibd/

[Donceles No. 14, Centro Histórico,](#)
[C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,](#)
[Ciudad de México](#)